

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Semana de Mayo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico

Dr. Luis María Zone Lardies
Director General



Edición N° 19.786

Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

TARIFAS

Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

PUBLICACIONES

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública	\$ 100	\$ 200
Remate Administrativo	\$ 100	\$ 200
Avisos Administrativos	\$ 100	\$ 200
Resolución Licitación Contratación Directa Concurso de Precio Citación o Notificación Convocatoria Audiencia Pública Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 100	\$ 200
Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concepción Explotación Mensura y Demarcación Caducidad de Minas Solicitud de Servidumbre y otros.		

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 100	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 220	\$ 440

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40	\$ 0,80

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40 De 101 a 200 Pág. \$ 60 De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100 De 401 a 500 Pág. \$ 120 De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

COPIAS DIGITALIZADAS..... Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial.....	\$ 15
--	-------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo., %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 605 del 09/05/2016 – M.GOB. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA FUNDACIÓN CRUZ DE IRUYA. (VER ANEXO)	7
N° 608 del 10/05/2016 – M.C. y T. – COMISIÓN OFICIAL. LIMA – PERÚ.	7
N° 610 del 10/05/2016 – M.H.y F. – PRÓRROGA VENCIMIENTO DE CONVENIO CELEBRADO CON EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – DCTO. N° 2079/04.	8
N° 611 del 10/05/2016 – M.ED.C. y Tec. – CREA DIVISIÓN EN INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 6028. SAN ANTONIO DE LOS COBRES.	9
N° 612 del 10/05/2016 – M.A. y P.S. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. LA "FERIA DE LEGUMBRES" EN ROSARIO DE LA FRONTERA.	10
N° 613 del 10/05/2016 – M.ED.C. y Tec. – DISPONE TITULARIZACIÓN DE CARGOS VACANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, TÉCNICO PROFESIONAL Y PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS. (VER ANEXO).	10
N° 614 del 10/05/2016 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL LA REALIZACIÓN DE LA "18ª EDICIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE EMPRENDEDORES (FIE) – CÓRDOBA.	13
N° 615 del 10/05/2016 – M.ED.C. y Tec. – INCLUYE A DOCENTES INTERINOS EN EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DOCENTE .	13
N° 616 del 10/05/2016 – M.GOB. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN "AMIGOS DEL NIÑO SALTEÑO". (VER ANEXO).	14
N° 617 del 10/05/2016 – M.S.P. – MODIFICA PLANTA Y COBERTURA DE CARGOS. HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN "SAN BERNARDO".	15
N° 619 del 10/05/2016 – M.S.P. – INCORPORACIÓN DE CARGOS A LA UNIDAD CABECERA MINISTERIAL – DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO. (VER ANEXO).	16
N° 620 del 10/05/2016 – M.GOB. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON LAS EMPRESAS: LAS VARILLAS GAS SACIF., M. LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L., GAS NORTE S.A. GAS CAR S.R.L. E ITALGAS S.A. (VER ANEXO).	17

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 589 del 09/05/2016 – M.ED.C. y Tec. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. CESAR EDUARDO REALES.	18
N° 609 del 10/05/2016 – M.P.I. – COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. VANESA ALEJANDRA GUANCA.	18
N° 618 del 10/05/2016 – M.GOB. – OTORGA BENEFICIO DE RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS. V.G.M. JOSE ANTONIO LAVAYEN.	19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 628 del 01/02/2016 – S.G.G. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN. SRTA. MÓNICA ELENA CRUZ.	19
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

N° 309 DC del 10/05/2016 – S.G.G., M.H.y F. – ESTABLECE VALORES NOMINALES PARA LA PERCEPCIÓN DE ASIGNACIONES FAMILIARES. (VER ANEXO).	20
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 292 D del 09/05/2016 – M.D.H.y.J. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1180/16. ACLARATORIA. LIC. EMILCE GRACIELA GUTIÉRREZ.	21
N° 293 D del 09/05/2016 – M.D.H.y.J. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1020/16. ACLARATORIA. SR. EDGARDO EMANUEL GUTIÉRREZ.	21
N° 294 D del 09/05/2016 – M.D.H.y.J. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1144/16. ACLARATORIA.	21

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

SRES. RIOS SOTO, CRISTIAN EZEQUIEL Y OTROS.	
N° 295 D del 09/05/2016 – M.D.H.y.J. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. DALILA MAGDALENA DEL ROSARIO CORDOBA.	22
N° 296 D del 10/05/2016 – M.ED.C. y Tec. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. YAÑEZ INÉS.	22
N° 297 D del 10/05/2016 – M.ED.C. y Tec. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. MARÍA PILAR TORRES GÁLVEZ.	22
N° 298 D del 10/05/2016 – M.ED.C. y Tec. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. AGUDO ALFONSA.	23
N° 299 D del 10/05/2016 – M.ED.C. y Tec. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. GUZMÁN, JUAN CARLOS.	23

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 109 del 10/05/2016 – M.H.y F. – APRUEBA CONTRATO DE OBRA. EMPRESA CIPROE S.R.L. OBRA: CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA QUEBRADA DE LAS CONCHAS EN ESTACIÓN ALEMANIA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA LOCALIDAD DE GUACHIPAS. (VER ANEXO).	24
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 12100/2016	26
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 12099 /2016	28
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 12097 /2016	29
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 12096/2016	30

CONTRATACIONES DIRECTAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA- N° 101/16	32
--	----

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034-11115/2016-0 –VIRGINIA CATALDI Y MARIA MERCEDES ARIAS	33
---	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 34-254.170/15.-	33
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-30.308/16	34
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 34-4731/16	34

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

LLANERAS, MARÍA TRÁNSITO Y/O LLANERAS, CEVERINA MARÍA – EXPTE. N° 485380/14	37
RICHTER, GUILLERMO– EXPTE. N° 6832/98– SAN JOSÉ DE METÁN	37
GARNICA, ANGEL RAFAEL– EXPTE. N° 535479/15	37
ESPINOZA, MARIA GABRIELA EXPTE. N° 528507/15	38
GARECA HUMBERTO EXPTE N° 24.299/15 – TARTAGAL (Sin Cargo)	38
Mamaní Ascencia; Blasco Antodorio, Blasco Enrique – Expte N° 392864/12	38
QUIÑONES DIAZ, ALICIA – QUISPE HURTADO, ISIDRO – EXPTE. N° 531.726/15	39

REMATES JUDICIALES

POR W FEDERICO ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 410.581/12	39
POR W FEDERICO ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 346.511/11	40
POR RUBEN C.D.CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 17.708/14	41

EDICTOS JUDICIALES

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

ESPINOSA EDUARDO RAMON C/ ADRIANO, NALDO CESAR EXPTE N° 6309/11 DISTRITO TARTAGAL	42
NAVARRO, GERMANDO DOMINGO C/ ADRIANO, NALDO CESAR EXPTE N° 6307/11- TARTAGAL	42
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO y ACTIVIDADES CIVILES c/ATIPA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – EXPTE. N° 2078/2015	43

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EL MENCAL S.R.L	45
-----------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

CENTRAL TÉRMICA GÜEMES S.A.	46
MONTE CARMELO S.A.	48

AVISOS COMERCIALES

AXXA CONSTRUCCIONES SRL – PRORROGA – DESIGNACION DE GERENTE – CESION DE CUOTAS – CAMBIO DE SEDE SOCIAL – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACION DE ESTATUTO – TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO	48
--	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA	53
--	----

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SALTEÑA CHAIU DO KWAN	53
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE BARRIO LIMACHE	53
CENTRO DE RESIDENTES TARIJEÑOS DE SALTA.	54
FORTIN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES "EL TUSCAL DE VELARDE"-	55
CLUB NÁUTICO SALTEÑO	55
ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORÁN- A.MU.TRA.M.O	56

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA – RESOLUCION GRAL N° 2591	56
---	----

FE DE ERRATAS

ASOCIACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA HISPANO ARGENTINO- ROSARIO DE LA FRONTERA – ASAMBLEA CIVIL EDICIÓN N° 19774 Y 19.775 DEL 04 Y 05 /05/2016.	57
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/05/2016	57
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 19/05/2016	57



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 9 de mayo de 2.016

DECRETO N° 605

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expte. N° 30041 – 271664/2015

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Gobierno y la Fundación Cruz de Iruya; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Convenio, la Secretaría se comprometió a otorgar una colaboración económica a la Fundación, a fin de hacer posible el desarrollo de los proyectos de actividades durante el año 2.016;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Gobierno, y la **Fundación Cruz de Iruya**, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ISA – Calletti(I) – Parodi (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015352

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 608

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Expediente N° 16-94807/16.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la autorización correspondiente para la Comisión Oficial de la Coordinadora Ejecutiva del Inprotur Salta, dependiente de la Secretaría de Turismo en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Turismo, Lic. Nadia Verónica Loza, para viajar a la ciudad de Lima, República del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar en la Feria de Turismo "FALABELLA VIAJES PERÚ 2016", representando a la Provincia de Salta;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Que han tomado la debida intervención el SAF del Ministerio de Cultura y Turismo, acompañando la correspondiente imputación preventiva del gasto, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, y con encuadre en los Decretos N°s. 4.955/08 y 3145/15;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE la Comisión Oficial de la Coordinadora Ejecutiva del Inprotur Salta, dependiente de la Secretaría de Turismo en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Turismo, Lic. Nadia Verónica Loza, D.N.I. N° 28.543.879, a la ciudad de Lima, República del Perú, a efectos de participar en la Feria de Turismo "FALABELLA VIAJES PERÚ 2016", que se llevará a cabo el día 17 de Mayo del corriente año, autorizando el pago de pasajes y debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Turismo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Ovejero – Parodi (I)

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015302

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 610

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expediente N° 0110011-10805/2016-0 y Agregados.

VISTO el Convenio celebrado entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y la Provincia de Salta, aprobado por Decreto N° 2079/04; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se acordó la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento de la administración tributaria municipal en sus diversas áreas, a fin de colaborar con los Municipios en la elaboración y ejecución de estrategias y programas, en la formación de agentes de nivel operativo y gerencial y, en la planificación de tareas en fiscalización y control para combatir la evasión fiscal;

Que el convenio tiene como marco el "Plan de Fortalecimiento Tributario", implementado por la Dirección General de Rentas y, desarrollado en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el acuerdo fue prorrogado sucesivamente; habiéndose aprobado la última prórroga por el Decreto N° 1461/2015, operando su vencimiento el día 31 de enero de 2.016;

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, manifestó su interés en que se prorrogue nuevamente el Convenio, requiriendo asimismo la actualización de la contraprestación;

Que el señor Ministro de Hacienda y Finanzas prestó anuencia tanto para la prórroga como para el aumento de la contraprestación del 30%;

Que Contaduría General de la Provincia tomó los recaudos presupuestarios pertinentes;

Que se expidieron sobre la procedencia legal, tanto el servicio jurídico de la Secretaría de Ingresos Públicos como del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Prorrógase por el término de 1 (un) año, a contarse a partir de su vencimiento, el Convenio celebrado entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y la Provincia de Salta, aprobado por Decreto N° 2079/2004, cuya última prórroga fue dispuesta por su similar N° 1461/2015.

ARTÍCULO 2º.– Apruébanse las modificaciones al convenio de conformidad a lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará al C.A. 551999000200 Cuenta 415249.1000 Fondo de Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal – Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 4º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Parodi (I)

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015304

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 611

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120046-214234-2014-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de una división en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6028, de la localidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la población estudiantil y la promoción de alumnos hace necesario proceder con la creación de una división en el Instituto mencionado, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos competentes de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa sugieren dar continuidad a lo gestionado;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos y el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto adjunta la imputación pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que el presente trámite, no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 515/00 y 4955/08 y la Ley N° 7916, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Autorízase, la creación del 3º año 1ra, división, turno vespertino, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6028 de la localidad de San Antonio de los

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Cobres, Dpto. Los Andes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con un total de 31 (treinta y un) horas cátedra anuales, 17 (diecisiete) horas cátedra para el 1er. cuatrimestre y 14 (catorce) horas cátedra para el 2do. cuatrimestre, del Profesorado de Educación Primaria, plan de estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 538/09, a partir del 25/08/14.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY –Dib Ashur – Parodi (I)

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015305

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 612

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Expediente N° 136-40110/2016

VISTO la presente actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la "Feria de Legumbres", a realizarse los días 04, 05 y 06 de Agosto del corriente año en la ciudad de Rosario de la Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento será organizado por la Asociación de Productores de Legumbres del NOA, en el marco del Año Internacional de las Legumbres;

Que el principal objetivo de la misma es concientizar sobre los beneficios de las legumbres, promover su producción y comercio, como así también fomentar su consumo en la cadena alimentaria;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Provincial la "Feria de Legumbres" a realizarse los días 04, 05 y 06 de Agosto del corriente año en la ciudad de Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero – Parodi (I)

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015306

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 613

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

EXPEDIENTE N° 148-64628/2016-0

VISTO la política educativa emprendida por esta Gestión de Gobierno y la existencia de cargos vacantes en sus diferentes Ciclos y Niveles de establecimientos educativos de gestión estatal dependientes de la Dirección General Educación Secundaria, Dirección General de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.075, entre los objetivos del financiamiento educativo y el destino prioritario de su incremento prevé en su Artículo 2°, inciso i), "mejorar las condiciones laborales y salariales de los docentes de todos los niveles del sistema educativo...". Por su parte, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, garantiza a los docentes en su Artículo 67, inciso f), el derecho al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente;

Que en la jurisdicción, la Ley de Educación de la Provincia N° 7546 en su artículo 122 inciso f) prevé que los docentes tienen entre sus derechos el mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad a la normativa vigente;

Que en concordancia con estos marcos legales resulta prioritario garantizar el derecho a la estabilidad docente como decisión política de esta gestión de gobierno;

Que en este sentido es prioridad en los lineamientos de la política educativa fortalecer el proceso de titularización, garantizando la permanencia profesional en el desempeño docente en las instituciones educativas; posibilitando además, procesos de capacitación y actualización situados en el ámbito institucional y la participación en el desarrollo de planes y programas educativos;

Que en las Plantas Orgánicas Funcionales de establecimientos educativos, dependientes de la Dirección General Educación Secundaria, Dirección General de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, existen cargos vacantes incluidos en el escalafón docente, los cuales son cubiertos por personal en carácter interino;

Que atento a los cambios y actualizaciones en la implementación curricular en educación secundaria, es prioritario preservar el trabajo de los docentes que se desempeñan en el nivel, resultando por ello oportuno dar lugar al proceso de titularización de docentes interinos sin término;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Técnica Profesional, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todos ellos dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que han sido consultadas las asociaciones gremiales y sindicales y otros actores del sector docente entre ellas; AMET, ADP, UPCN, ATE y SITEPSA;

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por Ley N° 7905;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la titularización en cargos específicos vacantes y existentes en la planta orgánica funcional vigente en los establecimientos dependientes de la Dirección General Educación Secundaria, Dirección General de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme al Anexo que integra el presente, con fundamento en las razones expresadas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Determínase que para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación con las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Técnica Profesional y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; requerirá la

información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará los cuadros de aspirantes para las titularizaciones en base a los requisitos establecidos en los Anexos que integran este instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que a los fines del cómputo de la antigüedad prevista en los anexos que forman parte del presente instrumento, se considerarán la/s licencia/s otorgada/s en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- Ejercicio de cargos sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- Licencias o permisos gremiales, en tanto haya continuado en el efectivo ejercicio de su función docente.
- Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.

ARTÍCULO 4°.- La titularización dispuesta en el presente quedará condicionada y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativa al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviera resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Serán excluidos de la presente titularización los docentes que se encuentran en las situaciones que se detallan a continuación:

- a) El que hubiere iniciado el trámite de jubilación.
- b) El que se encuentre con cambio de funciones permanente.
- c) El que hubiere sido sancionado disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, inmediatos anteriores a la titularización, con las medidas disciplinarias previstas en el art. 47 de la Ley N° 6830, que se detallan:
 - En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c)- suspensión hasta cinco (5) días
 - En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d)- suspensión de seis (6) hasta veintinueve (29) días
 - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e)- cesantía
 - En los últimos diez (10) años para la prevista en el inciso f)- exoneración
- d) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6°.- A los fines de determinar los cargos a titularizar por docente, se considerarán –en el marco del presente decreto y del régimen de compatibilidad vigente– los cargos titularizados con anterioridad, en establecimientos educativos del Estado Provincial.

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.

ARTÍCULO 8°.- A los fines indicados en el presente instrumento los docentes, a titularizar, deberán presentar ante las Direcciones Generales de Nivel del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la siguiente documentación:

- Fotocopia Legalizado del Título
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad
- Constancia de CUIL
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

· Declaración Jurada de Empleos

ARTÍCULO 9°.- Los docentes titularizados en virtud del presente decreto no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los dos (2) años de ejercicio efectivo en el cargo, a contar desde la fecha en que la misma se perfecciona.

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Dib Ashur – Parodi (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015307

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 614

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-88832/2016.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la realización de la "18ª Edición del Foro Internacional de Emprendedores (FIE)", a realizarse entre los días 9 y 14 de mayo del corriente año, en la localidad de Tanti – Provincia de Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tiene como objetivo principal, desarrollar a través de programas, aptitudes y actitudes emprendedoras, entre jóvenes cuyas edades oscilen entre 16 y 23 años, a fin de trabajar en el fortalecimiento de valores, tales como la responsabilidad, honestidad, solidaridad, compromiso y educación permanente, por lo que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización de la "18ª Edición del Foro Internacional de Emprendedores (FIE)", a realizarse entre los días 9 y 14 de mayo del corriente año, en la localidad de Tanti – Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi (I)

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015308

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 615

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 148-259953/2015-0

VISTO el Decreto N° 133/16 por el que se dispone la titularización en horas cátedra

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

vacantes existentes en las estructuras curriculares vigentes de los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gestión Educativa solicita realizar una modificación a dicho instrumento a fin de que se contemple a los docentes designados interinos y que trabajen en espacios curriculares y/o materias que no estén incluidas en el Manual de Competencias y/o Nomenclador, dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional;

Que tanto la Ley 26.206 de Educación Nacional como la Ley de Educación de la Provincia N° 7546, prevén que los docentes tienen entre sus derechos el mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad a la normativa vigente;

Que en concordancia con estos marcos legales resulta fundamental garantizar el derecho a la estabilidad docente como decisión política de esta gestión ministerial;

Que en este sentido es prioridad en los lineamientos de la política educativa fortalecer el proceso de titularización, garantizando la permanencia profesional en el desempeño docente en las instituciones educativas; posibilitando además, procesos de capacitación y actualización situados en el ámbito institucional;

Que en instituciones dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, existen espacios curriculares y módulos de taller del campo de la formación científico – tecnológica y técnica específica que no cuentan con docentes con titulación específica, en virtud de la inexistencia de carreras docentes que expidan tales titulaciones;

Que dichos espacios fueron cubiertos por docentes reasignados o por convocatoria a concurso, en aquellos casos en que aquellos no se encontraran incorporados en el Manual de Competencias;

Que hasta el momento, todos los docentes designados de tal forma fueron considerados como idóneos aún cuando sus títulos estuvieren relacionados con la materia dictada por el sólo hecho de no estar incluidos en el Manual de Competencias, el cual no abarca la multiplicidad de situaciones particulares que se presentan;

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por Ley N° 7905;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°– Inclúyase en el proceso de titularización convocado por Decreto N° 133/16, a aquellos docentes dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional que hubieren sido designados como interinos o que hubieren cambiado su situación de revista de suplentes a interinos al 31/12/15 en espacios curriculares y/o materias que no estuvieren contempladas en el Manual de Competencias y que cuenten con 5 años de antigüedad frente a alumnos.–

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Sr. Secretario General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Dib Ashur – Parodi (I)

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015309

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO. N° 616

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expte. N° 30155 – 18301/2016

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Gobierno, y la Fundación Amigos del Niño Salteño; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Convenio, la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la Fundación Amigos del Niño Salteño, a fin de solventar los gastos de insumos y servicios de alimentación necesarios para la ejecución del programa "Turismo Social Infanto Juvenil – Conociendo Salta 2016;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Gobierno, y **La Fundación Amigos del Niño Salteño**, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodriguez – Parodi (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015310

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 617

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 41073/16-código 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales tramita la modificación de la planta y cobertura de cargos del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" requiere la incorporación de personal para desempeñar las funciones de técnico radiólogo en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, donde no existen vacantes;

Que para atender esas necesidades de servicios resulta necesario modificar la planta y cobertura de cargos del citado nosocomio, a fin de incorporar el mencionado cargo;

Que los Programas Personal y de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 1° de la Ley n° 6820, artículo 3° de la Ley n° 7905 y Decreto n° 4955/08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suprímase el cargo 341 de la planta y cobertura de cargos transferida por Decreto n° 3602/99 al Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" y en su reemplazo incorpórase un (1) cargo en el orden 246.1, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: técnico radiólogo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000100, inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Villa Nougés – Parodi (I)

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015311

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 619

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente n° 233140/15–código 321 corresponde 2

VISTO el Decreto n° 3586/15 por el cual se aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia de Salta y la Fundación Trabajo y Solidaridad de fecha 18 de setiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en esa oportunidad se acordó que el Ministerio de Salud Pública reasumirá la planificación, administración, prestación y control de los servicios de mantenimiento; portería y limpieza; lavado y provisión de ropa y provisión de racionamiento en cocido, prestados actualmente por la Fundación Trabajo y Solidaridad en los Hospitales de Autogestión "San Bernardo" y "Dr. Arturo Oñativia", Señor del Milagro y de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone". Asimismo se acordó adoptar los recaudos legales y administrativos que permitan incorporar a los trabajadores de la Fundación, que efectivamente cumplen funciones en los hospitales afectados, en la planta temporaria del Ministerio de Salud Pública en el marco del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley n° 7678 y normas reglamentarias;

Que luego del relevamiento correspondiente se acreditó de forma fehaciente que los cargos consignados en los Anexos del presente resultan imprescindibles para cumplir con la incorporación comprometida y asegurar el normal funcionamiento de los hospitales mencionados;

Que los organismos técnicos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 7905,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 1° de noviembre de 2015, incorpórase a la planta y cobertura de cargos de la Unidad Cabecera Ministerial – Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento, aprobada por Decreto n° 2734/12, los cargos consignados en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 1° de diciembre de 2015, incorpórase a la planta y cobertura de cargos de la Unidad Cabecera Ministerial – Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento, aprobada por Decreto n° 2734/12, los cargos consignados en el Anexo II del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081001000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado por el presente, no crea derecho alguno y deberán subsanarse por resolución ministerial delegada, respetando la normativa vigente.

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

ARTÍCULO 5°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Villa Nougues – Parodi (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015313

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 620

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expt. N° 343–66074/16

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Gobierno, y las Empresas Proveedoras de Gas Licuado de Petróleo; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio, las partes acuerdan su colaboración recíproca para ejecutar la distribución y venta de garrafas de 10 kg en distintos puntos estratégicos de la Provincia, en el marco del Convenio de Adhesión al Programa Hogar entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Energía de la Nación, aprobado por Decreto N° 2052/15;

Que resulta conveniente regular la cantidad de garrafas que deberán disponerse, el precio de las mismas y la modalidad en que se ejecutará la distribución;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase, a partir del 1 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno y las **Empresas: Las Varillas Gas Sacif., M. Logística y Distribución S.R.L., Gas Norte S.A., Gas Car S.R.L. e Italgas S.A.** todas Proveedoras de Gas Licuado de Petróleo, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Parodi (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015314

DECRETOS SINTETIZADOS

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Salta, 9 de mayo de 2016

DECRETO N° 589

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 159 –164357/09.–

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dase por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 2260/10 del entonces Ministerio de Educación.–

ARTÍCULO 2°.– Aplíquese al Sr. Cesar Eduardo REALES, D.N.I. N° 14.176.808, Profesor de la Unidad Educativa N° 3100 "República de la India", la sanción de cesantía contemplada en el Art. 32° inc. f) de la Ley N° 5546, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 88° del Decreto N° 4118/97, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.–

ARTÍCULO 3°.– Gírese copia de la presente a la Dirección General de Personal – Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para el registro correspondiente en Legajo Personal del agente.–

ARTÍCULO 4°.– El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

ISA – Dib Ashur – Parodi

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015301

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 609

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 0040234–41803/2014 –1.–

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Con vigencia al 1° de marzo de 2014 y hasta el 9 de diciembre de 2015, dase por autorizada y cumplida la comisión de servicios en la Municipalidad de Cachi, de la Sra. Vanesa Alejandra Guanca, D.N.I. N° 28.402.989, agente del Centro de Desarrollo Infantil Ejército Argentino del Subprograma Gestión y Supervisión CIT de la Dirección General de Niñez y Familia – Secretaría de Niñez y Familia dependiente del Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Parodi (I)

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015303

Salta, 10 de mayo de 2016

DECRETO N° 618

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N° 277-57461/16.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente decreto, el beneficio de "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", al **V.G.M. JOSÉ ANTONIO LAVAYEN, D.N.I. N° 14.811.521**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, a través de las áreas correspondientes, arbítrense los medios conducentes para la efectivización del beneficio otorgado por el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida Curso de Acción 011010000100 – Renta Vitalicia Héroes de Malvinas, dentro de la Jurisdicción Gobernación – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Parodi (I)

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015312

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

Salta, 1 de Febrero de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 628

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1090234 – 1308/2016-0.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la **Srta. Mónica Elena Cruz, D.N.I. N° 28.514.523**, agente de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, a partir del 11 de Diciembre de 2.015.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Parodi – Gómez Alamarás – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015315

RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

Salta, 10 de mayo de 2016

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 309 DC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Decreto N° 242/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aprobó el incremento salarial acordado para el personal del Escalafón General de la Administración Pública Centralizada y la vigencia de los porcentajes globales para el primer semestre del año 2016;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2° corresponde determinar los valores nominales de las asignaciones familiares, de conformidad a los incrementos otorgados en los acuerdos salariales 2016, para el personal de Administración Central, incluido el del Régimen de Seguridad;

Que los mencionados acuerdos salariales contemplan el incremento gradual de las Asignaciones Familiares;

Que dichos acuerdos solo hacen referencia de manera nominal al valor de la Asignación Familiar por Hijo, dejando establecido que los demás valores variarán de manera proporcional y conforme a los rangos o tramos salariales que establezca la norma legal correspondiente;

Que conforme la recomposición salarial establecida para el primer semestre del 2016, procede en esta oportunidad modificar el monto remuneratorio tope para la liquidación de las asignaciones familiares sujetas a ese límite, no estando comprendidas en esa limitación las asignaciones por hijo incapacitado o discapacitado y por adopción;
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Y

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establecer para la percepción de las Asignaciones Familiares, los valores nominales, conforme a los rangos de haberes, con sus topes respectivos y las vigencias descriptas en el ANEXO que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que para el personal docente remunerado por hora cátedra se estará a las pautas definidas en el Apartado 4) de las disposiciones generales de la Ley 5136.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la excepción del límite para la percepción de las asignaciones por hijo discapacitado o incapacitado y la asignación por adopción, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 2.233/05.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Gomez – Parodi(l)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015324

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Salta, 9 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 292 D

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0140050-31126/2015-4

LA MINISTRA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar aclarado que el nombre de la agente designada en la Decisión Administrativa N° 1180/16 es Lic. **Emilce Graciela Gutiérrez.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Calletti

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015316

Salta, 9 de mayo de 2.016

RESOLUCIÓN N° 293 D

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

LA MINISTRA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar aclarado que la prórroga del Contrato de Servicios aprobado mediante Decisión Administrativa N° 1020/16 es hasta el 30-06-16.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Calletti

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015317

Salta, 9 de mayo 2016

RESOLUCIÓN N° 294 D

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0140050-271780/2015 -1 Cpde.

LA MINISTRA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar aclarado que los nombres y documento Nacional de Identidad de los agentes consignados en el Anexo de la Decisión Administrativa N° 1144/16 son: **N° 18 RÍOS SOTO, Cristian Ezequiel; N° 30 RÍOS, Yanina Jimena D.N.I. N° 38.276.942 y N° 31 WIERNA, Luis Fabián Gonzalo.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Calletti

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015318

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Salta, 9 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 295 D

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0140104-8.979/2016-0.

LA MINISTRA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de Enero de 2016, la renuncia por razones particulares presentada por la Lic. **DALILA MAGDALENA DEL ROSARIO CORDOBA, DNI N° 33.843.829**, como Personal Temporario con remuneración equivalente al Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios – Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, según Decreto N° 18/15.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. CORDOBA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Calletti

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015319

Salta, 10 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 296 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-29609/2016-0

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/01/2016, la renuncia presentada por la **Sra. Yañez Inés, D.N.I. N° 11.843.828**, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4586 "Lidia Rosa Montellano de Sidorenko" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015320

Salta, 10 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 297 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-51538/2015-0

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar, a partir del 02-03-2015, la renuncia de la Licenciada **María Pilar TORRES GÁLVEZ, D.N.I. N° 31.338.031**, al cargo de Asistente Escolar, carácter interino, turno

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

alternativo, del Programa de Orientación Escolar, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por razones de índole particular.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que por expresa decisión la agente dimitente no cumplimentó con la realización del examen médico de egreso de la administración pública previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resol. SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015321

Salta, 10 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 298 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159 -17399/2016-0

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/02/2016, la renuncia presentada por la Sra. **Agudo Alfonsa, D.N.I. N° 6.137.607**, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4473 "Hilario Ascasubi" de la ciudad de General Güemes, departamento General Güemes, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015322

Salta, 10 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 299 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-39482/2.016-0

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 10/02/2016, la renuncia presentada por el Sr. **Guzmán Juan Carlos, D.N.I. N° 11.538.334**, al cargo de Ordenanza planta permanente, turno mañana, de la Escuela N° 4451 "Nuestra Señora de Fátima" de la ciudad de General Güemes, departamento General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 10 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 109

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

Exptes. N° 272-244775/2015-0 y Cpde. 1.-

VISTO la Licitación Pública Nacional N° 13/15 para la ejecución y contratación de la Obra: "Centro de Interpretación de la Quebrada de las Conchas en Estación Alemania y Centro de Interpretación de la localidad de Guachipas", con un presupuesto oficial al mes de Diciembre de AR\$ 8.997.314,23 (Pesos Argentinos Ocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Catorce con 23/100); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 7.758, promulgada mediante Decreto Provincial N° 3.809/12, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo y toda la documentación complementaria para el financiamiento del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR;

Que el artículo décimo de la ley mencionada establece que la ejecución del Programa estará a cargo del organismo que designe el Poder Ejecutivo Provincial, con las funciones, derechos y obligaciones que a tales efectos se definan en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa;

Que asimismo, el Contrato de Préstamo establece que el Organismo Ejecutor será la entonces Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, la cual tendrá responsabilidad total de la administración y supervisión del Programa, actual Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que entre las funciones de la Unidad Ejecutora se incluyen la de: ejecutar el Programa conforme a las condiciones contractuales; planificar y elaborar los Planes Operativos Anuales y elaborar los informes requeridos entre otras actividades. Para cumplir dichas funciones, la Secretaría de Financiamiento cuenta con una Unidad Ejecutora del Programa (UEP), organismo que centraliza todas las actividades técnicas y administrativas relativas al Programa y las relaciones con el BID. En términos generales le corresponde dirigir, coordinar y ejercer la supervisión y el control técnico, económico-financiero y jurídico de su ejecución;

Que por otro lado, la Cláusula 4.01 del Contrato de Préstamo aprobado por Decreto N° 2163/13, establece que la Adquisición de Bienes y Obras se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo";

Que dentro del marco jurídico mencionado, se realizó el proceso selectivo efectuándose las publicaciones del llamado a licitación en diarios de circulación provincial y nacional;

Que conforme surge del Acta de fs. 176/177, de fecha 22/12/2015, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: 1) CIPROE S.R.L. quien presenta una oferta económica por la suma de AR\$9.866.014.92 (Pesos Argentinos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Catorce con 92/100); 2) INGE2 S.R.L., quien no presenta carta de la oferta, pero de la lectura de la planilla de cotización surge que cotiza por Alemania: AR\$8.555.179,07 (Pesos Argentinos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Nueve con 07/100) y por Guachipas: AR \$2.148.066,35 (Pesos Argentinos Dos Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Seis

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

con 35/100); 3) NECA S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de AR\$ 11.923.184,59 (Pesos Argentinos Once Millones Novecientos Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 59/100); 4) CEyBA S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de AR\$15.292.396,16 (Pesos Argentinos Quince Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis con 16/100) y por último, 5) GAAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de AR\$9.674.888,69 (Pesos Argentinos Nueve Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 69/100);

Que la Comisión Evaluadora, creada por Resolución N° 05/15 de la Secretaría de Financiamiento, procedió al análisis de las ofertas presentadas recomendó rechazar las Ofertas presentadas por las empresas INGE2 S.R.L., CEyBA S.R.L. y GAAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. y pre-adjudicar a la empresa CIPROE S.R.L.;

Que el sustento para tal recomendación radica en que las ofertas rechazadas no cumplen sustancialmente con los requisitos mínimos establecidos el Pliego por lo cual no resulta procedente continuar con la evaluación de las mismas. En este sentido, la Cláusula 27.3 de la IAO indica que "Si una oferta no cumple sustancialmente con los requisitos del presente Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, será rechazada por el Contratante...";

Que en base al análisis realizado se estableció que no hay observaciones que realizar a la oferta de CIPROE S.R.L. puesto que cumple con lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con la metodología de ejecución de la obra y su organización, el plan de trabajo, análisis de precios, curva de inversiones y planificación financiera, cumpliendo así con los requisitos exigidos en la Sección 2. Instrucciones a los Oferente por lo que la misma está calificada para ejecutar el Contrato;

Que la Comisión Evaluadora formalizó el Dictamen de Evaluación, recomendando la preadjudicación a la firma CIPROE S.R.L., por la suma de AR\$ 9.866.014,92 (Pesos Argentinos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Catorce con 92/100) (fs. 674/678), al mes de diciembre de 2015, por cumplir con todos los requerimientos técnicos y financieros necesarios previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que además de la normativa específica aplicable, las presentes actuaciones cumplen con el marco normativo previsto en los Art. 7° y 9° de la Ley N° 6.838 y Decreto N° 1448/96, como así también con la Disposición N° 18/98 de la Unidad Central de Contrataciones;

Que a fs. 683/687 obran las notificaciones realizadas a las empresas participantes donde se les informa la recomendación de preadjudicación a la empresa CIPROE S.R.L.;

Que a fs. 680/681 obra la imputación preventiva definitiva correspondiente, informando a su vez, que la presente obra será financiada en un 60% por aportes del BID y el 40% restantes por aporte local destinado al Préstamo BID N° 2835/OC-AR;

Que por Resolución N° 15/16 de la Secretaría de Financiamiento, se aprobó la Licitación Pública N° 13/15 y se adjudicó la ejecución y contratación de la obra: "Centro de Interpretación de la Quebrada de las Conchas en Estación Alemania y Centro de Interpretación de la localidad de Guachipas", a la firma CIPROE S.R.L., por un monto total de AR\$ 9.866.014.92 (Pesos Argentinos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Catorce con 92/100), con un plazo de ejecución de 10 (diez) meses;

Que las presentes actuaciones cuentan con la debida intervención del Secretario de Finanzas autorizando el gasto que demanda la ejecución del proyecto y de la Unidad de la Sindicatura Interna de acuerdo a la normativa local aplicable;

Que en tales circunstancias, el día 22/03/16 se procedió a la firma del Contrato del Obra Pública con la empresa CIPROE S.R.L.;

Que obra dictamen legal al respecto, aconsejando se dicte el acto

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

administrativo pertinente de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable;

Que, en consecuencia, corresponde se apruebe el contrato de locación de obra pública celebrado entre la Secretaría de Financiamiento y la empresa CIPROE S.R.L.;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Obra del 22/03/16, celebrado entre la Secretaría de Financiamiento en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa y la empresa CIPROE S.R.L., para la ejecución y contratación de la Obra denominada: "Centro de Interpretación de la Quebrada de las Conchas en Estación Alemania y Centro de Interpretación de la localidad de Guachipas", cuyo original forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria, Programa de Desarrollo Turístico Sustentable, Curso de Acción 551012000502. Cuenta 123121. y en el Curso de Acción 551012000501. Cuenta 123121. Ejercicio 2016, dejándose constancia que el saldo restante deberá imputarse, en su oportunidad, al Ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Gomez

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2016
OP N°: SA100015325

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12100

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,

DJERON:

Que en oportunidad de decidir en la causa "Municipalidad de Berazategui c/Cablevisión S.A. s/amparo" (M. 1145. XLIX) el 23/09/2014, la Corte Suprema de Justicia de la Nación advirtió sobre el incremento de causas colectivas con idénticos o similares objetos que provienen de diferentes tribunales del país. Dijo también que, además de dispendio jurisdiccional, esta cuestión genera la posibilidad cierta de dictado de sentencias contradictorias, el riesgo de que las decisiones que recaigan en uno de los procesos hagan cosa juzgada respecto de las planteadas en otro, y puso en evidencia el peligro de la multiplicación de acciones procesales con objetos superpuestos tendientes a ampliar las posibilidades de obtener alguna resolución –cautelar o definitiva– favorable a los intereses del legítimo activo o de interferir en la decisión dictada en el marco de otro expediente.

Que frente al vacío normativo puesto en evidencia por la Corte Federal en el fallo citado y en los precedentes "Halabi" y "Padec c/ Swiss Medical", aquélla emitió la Acordada 32/14 mediante la cual creó el Registro Público de Procesos Colectivos radicados ante tribunales del Poder Judicial de la Nación, que funciona con carácter público, gratuito y de

acceso libre, en el ámbito de la Secretaría General y de Gestión.

Que los antecedentes expuestos y la comprobación en el ámbito local de una tendencia progresiva a la promoción de procesos que exhiben la configuración de un conflicto sobre una pluralidad de intereses individuales homogéneos o bienes colectivos que esencialmente exteriorizan, desde el punto de vista procesal, una multiplicidad de sujetos activos o pasivos y los efectos expansivos de sus sentencias, que exceden a las partes, hace que esta Corte comparta la preocupación que refleja la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de dar eficacia a los derechos, otorgando soluciones concretas dentro de su ámbito.

Que la efectividad de los derechos justifica la creación de un Registro Público de Procesos Colectivos; que permita condensar la información a fin de ser ordenada, procesada y accesible para todos aquellos que tengan interés en conocerla, a fin de que estas causas masivas puedan cumplir los objetivos sociales que se les han atribuido. Así, reduce los costos administrativos de funcionamiento del sistema judicial al permitir llevar adelante en un solo proceso la representación de numerosos afectados y dictar una resolución común, evita el dictado de sentencias contradictorias en procesos individuales similares relacionados con el mismo conflicto y el problema –entre otros– de que exista un grupo de personas incluidas en el colectivo que obtengan el beneficio de ciertas pretensiones y otras resulten excluidas, con la incertidumbre y desigualdad que se derivan de ello. Estas ventajas sólo pueden concretarse en la medida que la publicidad del primer juicio colectivo iniciado funcione de manera eficaz.

Que asimismo, el referido Registro supone simplificar y agilizar el acceso a la información de los ciudadanos a través de un medio sencillo. Esto permite cumplir otra función social de relevancia en tanto se trata de procesos en los que usualmente el efecto de la sentencia tiene un alcance que va más allá de las partes que efectivamente participaron del proceso. Al respecto, la Ley General del Ambiente N° 25.675 en su art. 33 dispone que "La sentencia hará cosa juzgada y tendrá efecto erga omnes, a excepción de que la acción sea rechazada, aunque sea parcialmente, por cuestiones probatorias"; por su parte, la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, en su art. 54 preceptúa que "La sentencia que haga lugar a la pretensión hará cosa juzgada para el demandado y para todos los consumidores o usuarios que se encuentren en similares condiciones, excepto de aquellos que manifiesten su voluntad en contrario previo a la sentencia en los términos y condiciones que el magistrado disponga". En un mismo sentido la Ley provincial N° 7070 y modificatorias en su art. 12 establece como objeto de la defensa jurisdiccional de intereses de incidencia colectiva y otros que hacen a las necesidades de la comunidad.

Que el seguimiento de la Acordada 32/14 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante el dictado de un instrumento de similar naturaleza por esta Corte, implicaría el ejercicio de actividad reglamentaria sustitutiva de una norma local que sistematice los presupuestos procesales para la tramitación de los procesos colectivos, por lo que corresponde procurar la determinación de tales aspectos mediante la legislación correspondiente.

Que en virtud de las premisas precedentemente consignadas, teniendo presente la naturaleza de las acciones colectivas, su trascendencia social y en miras a la vocación constante de contribuir a optimizar el servicio de justicia y con fundamento en las atribuciones conferidas por el art. 153, ap. I, inc. e) de la Constitución de la Provincia, la Corte de Justicia formula la presente iniciativa legislativa.

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Por ello,

ACORDARON:

I.- **REMITIR** como iniciativa legislativa a la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley que, como Anexo, forma parte de la presente.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda.

III.- **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Dra. Susana Graciela Kauffman, Guillermo Félix Díaz, Ernesto Samsón, JUECES – Dr. Gerardo J. H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100006341
Fechas de publicación: 20/05/2016
Sin cargo
OP N°: 100053926

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 12099

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,

DIJERON:

Que con arreglo a lo previsto en el art. 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5642, modificado por la Ley N° 7718, le compete a esta Corte de Justicia confeccionar anualmente la lista de abogados de la matrícula de una nómina propuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores, a fin de que actúen como conjueces en aquellos casos que corresponda integrar tribunales de la Provincia, para lo cual deberán reunir los mismos requisitos que para ser jueces de Corte, teniendo en cuenta los antecedentes profesionales, académicos y científicos de los letrados propuestos, como su posible anterior desempeño en la magistratura o en la función judicial.

Que con anterioridad se ha tornado necesario prorrogar la vigencia, con carácter extraordinario, de la citada lista de conjueces, situación puesta de manifiesto en la Acordada 11402.

Que ello torna aconsejable proponer a la Legislatura Provincial modificar el primer párrafo del citado art. 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5642 a fin de que la lista por fuero e instancia de abogados de la matrícula que debe confeccionar la Corte de Justicia de la nómina propuesta por el Colegio de Abogados y Procuradores lo sea cada dos (2) años, conforme el proyecto de ley que se adjunta como anexo a la presente.

Que lo que aquí se postula está inscripto en el marco de las acciones destinadas a impulsar la mayor efectividad de la oficina judicial en beneficio del justiciable y de la calidad del sistema de justicia y evitar que la demora en la confección de la mentada lista incida en

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

forma negativa en la normal prestación del servicio.

Que en virtud de las premisas precedentemente consignadas y con fundamento en las atribuciones conferidas por el art. 153, ap. I, inc. e) de la Constitución de la Provincia, la Corte de Justicia formula la presente iniciativa legislativa.

Por ello,

ACORDARON:

I. **REMITIR** como iniciativa legislativa a la H. Cámara de Senadores el proyecto de ley que, como Anexo, forma parte de la presente.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda.

III.- **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Dra. Susana Graciela Kauffman, Guillermo Félix Díaz, Ernesto Samsón, JUECES – Dr. Gerardo J. H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100006340
Fechas de publicación: 20/05/2016
Sin cargo
OP N°: 100053925

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 12097

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,

DIJERON:

Que desde su creación, mediante la Ley N° 7284 y en virtud del seguimiento estadístico en los últimos cuatro años, es objetivamente posible verificar un crecimiento sostenido de la cantidad de causas que ingresan en los Juzgados de Procesos Ejecutivos, las que duplican en número a las causas entradas en la totalidad de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro. En el año 2014 los Juzgados de Procesos Ejecutivos presentaron un incremento del veintitrés por ciento (23%) respecto del año anterior y, junto a los Juzgados en lo Civil de Personas y Familia constituyen los órganos jurisdiccionales que, en promedio, registraron el mayor número de expedientes incorporados durante ese período.

Que ello amerita buscar una solución urgente para la sobrecarga de tareas en los ya existentes Juzgados de Procesos Ejecutivos, como manera de brindar un adecuado servicio de justicia con los recursos humanos y materiales acordes, en orden a que las causas sean dirimidas con celeridad por los órganos judiciales competentes, finalidad que cabe cumplir mediante la correspondiente actualización de la estructura orgánica de la justicia.

Que en atención a las inquietudes expuestas por los señores magistrados de los

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Juzgados de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos y en orden a las crecientes dificultades que se originan por la importante carga de trabajo en los mencionados juzgados, esta Corte, receptando y admitiendo como válidas las tendencias observadas y las solicitudes formuladas, considera procedente impulsar la creación de dos (2) Juzgados de Primera Instancia destinados exclusivamente al trámite de procesos ejecutivos en el Distrito Judicial del Centro.

Que un análisis de la presente medida nos permite visibilizar la adhesión a criterios organizacionales acordes a los lineamientos expresados en numerosos proyectos de reformas al sistema de justicia, enfocados desde una perspectiva que promueve la búsqueda de calidad de respuesta a los usuarios y que sólo puede alcanzarse mediante un manejo eficiente de los recursos y la implementación efectiva de políticas judiciales con objetivos a largo plazo.

Que el acompañamiento efectivo a este tipo de iniciativas afianza la dinámica del funcionamiento de las instituciones del Estado y promueven su excelencia, siendo imperativo mencionar el importante rol que cumplen los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial en estos procesos de cambio y modernización.

Que en consecuencia y en virtud de las premisas precedentemente consignadas y con fundamento en las atribuciones conferidas por el art. 153, ap. I, inc. e) de la Constitución de la Provincia, la Corte de Justicia formula la presente iniciativa legislativa.

Por ello,

ACORDARON:

I. REMITIR como iniciativa legislativa a la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley que, como Anexo forma parte de la presente.

II. COMUNICAR a quienes corresponda.

III. PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Dra. Susana Graciela Kauffman, Guillermo Félix Díaz, Ernesto Samsón, JUECES – Dr. Gerardo J. H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100006338
Fechas de publicación: 20/05/2016
Sin cargo
OP N°: 100053923

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 12096

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

DJERON:

Que a partir del año 2014 nuestra provincia adhirió por Ley N° 7782 al art. 34 y concordantes de la Ley Nacional N° 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por la Ley Nacional N° 26.052 asumiendo competencia en la investigación y juzgamiento de determinados delitos vinculados al tráfico ilegal de estupefacientes.

Que la naturaleza de estos delitos exige la colaboración concreta de los restantes órganos públicos nacionales y provinciales en pos de obtener los mejores resultados posibles.

Que a los fines de favorecer la cooperación necesaria resultan medidas indispensables, la coordinación entre los distintos tribunales judiciales, y de éstos con el Ministerio Público y los diferentes organismos estatales con competencia especial en la materia; la coordinación con los tribunales federales; la conformación de un registro de causas judiciales en las que se investiguen casos de microtráfico y delitos conexos; la capacitación de los operadores judiciales avocados a la persecución de estos delitos; la conformación de protocolos de actuación, entre otras.

Que en lo específico, se trata de contar, dentro del ámbito del Poder Judicial, con una herramienta de diagnóstico construida sobre la base de las causas judiciales en trámite que permita analizar el contexto en el que se encuentra la Provincia en esta temática, ello con el objetivo de monitorear la evolución y el seguimiento de dichas causas desde una perspectiva institucional, para luego elaborar proyectos que viabilicen alternativas de solución al conflicto sin que ello importe afectación en la actividad de los magistrados ni menoscabo de garantía constitucional o convencional alguna.

Que en tal contexto, la creación del Observatorio Judicial de Causas por Microtráfico aparece como imprescindible no sólo en aras de lograr la máxima eficacia en la detección y represión de las conductas típicas sino también en procura de lograr un efecto disuasivo en la sociedad y en resguardo de la salud pública como bien jurídicamente protegido.

Que para ello, será tarea primordial del Observatorio elaborar una base de datos judicial, centralizada, con niveles de acceso diferenciados, con el propósito de posibilitar entrecruzar información, generar estadísticas, sustentar investigaciones de campo y, fundamentalmente, proporcionar un relevamiento de la problemática en todo el territorio provincial.

Que a su vez, en función de los mencionados objetivos, tendrá como misión crear un espacio de tipo institucional destinado al estudio, tratamiento y debate de las diferentes problemáticas que enfrentan o puedan enfrentar los magistrados y funcionarios competentes en relación a las causas por microtráfico.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Acordada 28/2015, ha creado una Comisión Judicial para la Lucha contra el Narcotráfico, integrada con magistrados de la justicia federal de distintas regiones y representantes de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.), la que cuenta entre sus funciones la creación de un observatorio que pueda monitorear la evolución de este fenómeno delictivo en el campo judicial.

Que en virtud de las premisas precedentemente consignadas y con fundamento en las atribuciones conferidas por el art. 153, ap. I, inc. e) de la Constitución de la Provincia, la Corte de Justicia formula la presente iniciativa legislativa.

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Por ello,

ACORDARON:

I. **REMITIR** como iniciativa legislativa a la H. Cámara de Senadores el proyecto de ley que, como Anexo, forma parte de la presente.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda.

III. **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Dra. Susana Graciela Kauffman, Guillermo Félix Díaz, Ernesto Samsón, JUECES – Dr. Gerardo J. H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100006337
Fechas de publicación: 20/05/2016
Sin cargo
OP N°: 100053922

CONTRATACIONES DIRECTAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 101/16

Art. 12° – Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0140050-62405/2016-0.-Contratacion Directa N° 101/16. Adquisición de "Carne Vacuna en 1/2 Res", con destino al Internado y Personal de Unidades Carcelarias y Dependencias de Capital del S.P.P.S. Periodo de Provisión: 13 al 19/06/16.

Fecha de apertura: 31 de mayo de 2.016. – Horas: 10:00.

Presupuesto oficial: \$ 48.750,00.- (Pesos: Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Consulta y adquisición de pliegos: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – DIVISIÓN COMPRAS Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (Internos 123 ó 124).

Correo electrónico: compras@spps.gob.ar.

Marta S. Padilla, ALCAIDE MAYOR – DIRECTORA (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00068867
Fechas de publicación: 20/05/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100053913

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.
REF. EXPTE. N° 0090034-11115/2016-0**

Virginia Cataldi D.N.I. N° 26.897.027 y María Mercedes Arias D.N.I. N° 27.571.130, por el Consorcio de usuarios de la Acequia El Amancay del Sistema Hídrico del Río Lesser (en formación), gestionan la concesión de uso de agua mediante acequia denominada El Amancay del Río Lesser, para abastecimiento poblacional del mencionado Consorcio, con un volumen total de 62,500m³, comprensivo de 0,250m³/día por persona con 5 personas por Lote para un total de 50 Lotes con carácter permanente y una dotación de 2 lt/seg. para irrigar 3,81 Has., para uso recreativo, con carácter eventual.- Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51,62,64,65, 69, 118/125, 11140/158,201, ss. y ce. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. **Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada – Jefe Programa Fiscalización y Control- Interina a Cargo de Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, de Mayo de 2016.**

**Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO de RECURSOS HIDRICOS – Dra. Silvia F. Santamaria, JEFE
PROG.FISCALIZACIÓN y CONTROL**

Factura de contado: 0004 – 00005665
Fechas de publicación: 20/05/2016, 23/05/2016, 24/05/2016, 26/05/2016, 27/05/2016
Importe: \$ 620.00
OP N°: 400007950

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
REF. EXPTE. N° 34-254.170/15.**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 6/16 del día 15/01/16, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes de La Quebrada Pichanal, integrando dicha comisión los Sres. Geólogo Jorge Torres e Ing. Civil Carlos Cerezo. Se establece el inmueble identificado con la matrícula N° s/N°, localidad de Seclantas, Dpto. Molinos, entre los puntos 3476401.79, 7196191.12 y 3476225.94 y 7196110.12, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.
Salta, 17 de Febrero de 2016.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS – **Dr. Matías J. Brogin**, ASESOR
LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00068860
Fechas de publicación: 19/05/2016, 20/05/2016
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100053906

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

REF. EXPTE. N° 34-30.308/16.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por **Resolución N° 137** del día 04/05/16, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del Río Arias, integrando dicha comisión el Ing. Civil Marcelo Toigo y el Lic. en Ciencias Geológicas Enrique Salvador Chalabe. Estableciéndose la determinación de dicha línea, respecto del inmueble **Catastro N° 157.633, Fracción 26, Sección Z, Manzana 401, localidad de San Lorenzo, Dpto. Capital**, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera. Decreto N° 1989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y boletín oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 10 de Mayo de 2016.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS – **Dr. Matías J. Brogin**, ASESOR
LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00068848
Fechas de publicación: 19/05/2016, 20/05/2016
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100053878

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 34-4731/16.-

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por **Resolución N° 144** del día 11/05/16, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Arenales, en la zona de la matrícula N° 156.858, Dpto. Capital, conforme

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

las siguientes coordenadas:

Vinculación de Líneas de Ribera del río Arenales- Catastro N° 156858 – Dpto. El Capital.					
Margen Derecha Coordenadas Gauss Krugger			Margen Izquierda Coordenadas Gauss Krugger		
Nom.	Y	X	Nom.	Y	X
LRmd01	3554086.83	7255573.35	LRmd11	3554028.71	7255863.13
LRmd02	3554165.89	7255609.35	LRmd12	3554113.56	7255870.80
LRmd03	3554197.35	7255612.30	LRmd13	3554219.19	7255881.77
LRmd04	3554240.00	7255673.06	LRmd14	3554361.90	7255892.90
LRmd05	3554289.99	7255672.55	LRmd15	3554442.75	7255882.73
LRmd06	3554350.63	7255668.62	LRmd16	3554561.83	7255883.80
LRmd07	3554416.05	7255664.37			
LRmd08	3554497.69	7255715.43			
LRmd09	3554550.48	7255713.99			
LRmd10	3554603.03	7255721.17			

Vinculación de Zona de Inundabilidad río Arenales Catastro N° 9 156858- Dpto. El Capital.		
Margen Izquierda - Coordenadas Gauss Krugger		
Nom.	Y	X
Zlmi01	3554108.55	7255883.12
Zlmi02	3554166.98	7255958.28
Zlmi03	3554238.30	7255954.93
Zlmi04	3554316.16	7255971.85
Zlmi05	3554378.51	7255973.45
Zlmi06	3554472.92	7255984.16
Zlmi07	3554533.67	7255937.15

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 13 de Mayo de 2016.-

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS – Dr. Matías Brogin, ASESOR LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00005666
 Fechas de publicación: 20/05/2016, 23/05/2016
 Importe: \$ 360.00
 OP N°: 400007951



SECCIÓN JUDICIAL

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "**LLANERAS, María Tránsito y/o LLANERAS, Ceverina María s/ SUCESORIO**" – **Expte. N° 485380/14**", cita por edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00068874
Fechas de publicación: 20/05/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100053919

El Dr. Carlos A. Graciano, Juez interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur –Metán– Secretaria de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: "**Richter, Guillermo s/ Sucesorio – Expte. N° 6832/98**" cita por edictos que se publicarán por UN día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Carlos A. Graciano, Juez interino. Ante mí: Dra. Marcela Moroni. Secretaria.
San José de Metán, 05 de Mayo de 2016.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00068866
Fechas de publicación: 20/05/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100053912

El Dr. JOSÉ GABRIEL CHIBAN, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial de TERCERA Nominación, Secretaría del Dr. NICOLÁS POSTIGO ZAFARANICH, sito en Avenida Bolivia N° 4671 –Tercer piso de la Ciudad de Salta – Capital, en los autos caratulados "**GARNICA, ÁNGEL RAFAEL POR SUCESORIO**" **Expte. N°: 535479/15**, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 días, en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Masiva, tanto en la Ciudad de Salta como en la Provincia de Santa Cruz (arte. 713 y 723 C.P.C.C), para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 22 de Abril de 2016.

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Dra. Dolores Alemán Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00068864
Fechas de publicación: 20/05/2016, 23/05/2016, 24/05/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100053910

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, secretaria de la Dra. Inés de la Zerda, en los autos caratulados **"ESPINOZA, MARÍA GABRIELA S/ SUCESIÓN"** Expte. N° 528507/15 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores del causante, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Saltad 3 de mayo 2016.

Dra. Inés de la Zerda, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00068843
Fechas de publicación: 19/05/2016, 20/05/2016, 23/05/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100053866

El Dra. Carmen Julia, Juez Interino del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el **Expte. N° 24.299/15, caratulados: "SUCESORIO DE GARECA, Humberto"**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días.
TARTAGAL, 9 de mayo de 2.016.

Dra. Estela Isabel Illescas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006334
Fechas de publicación: 19/05/2016, 20/05/2016, 23/05/2016
Sin cargo
OP N°: 100053865

La Dra. BIBIANA MARÍA ACUÑA, Jueza de 1° instancia 10° nominación en lo Civil y Comercial, Secretaria de la Dra. CAROLINA VAN CAUWLAERT, en los autos caratulados **MAMANÍ ASCENCIA; BLASCO ANTODORIO; BLASCO ENRIQUE POR SUCESORIO, Expte N° 392864/12**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Salta, 4 de Junio de 2.015.-

Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0006 – 00001363
Fechas de publicación: 23/05/2016, 24/05/2016, 20/05/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 600000813

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"Quiñones Díaz, Alicia – Quispe Hurtado, Isidro s/Sucesorio" – Expte. N° 531.726/15** en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, sito en Ciudad Judicial – Avda. Bolivia N° 4671 esq. Avda. Houssay – Primer Piso – Salta Capital, ha resuelto lo siguiente: "Salta, 03 de Marzo de 2016.- Y Visto . . . Considerando: . . . Resuelvo: I./ Declarar abierto el juicio sucesorio de la Sra. Alicia Quiñones Díaz y/o Alicia Quiñones Díaz de Quispe y/o Alicia Díaz y/o Alicia Quiñones de Quispe y/o Alicia Quiñones, fallecida en fecha 16/02/08 y del Sr. Isidro Quispe Hurtado, fallecido en fecha 27/07/98, ambos en la ciudad de Salta, provincia de Salta.- II./ Ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley- III./ Dar intervención a los Fiscales Judicial y de Estado y a la Asesora de Menores e Incapaces, en caso de corresponder- IV./ Mandar se copie, registre y notifique. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Juez – Milagro Lee Arias – Secretaria". Salta, 28 de Abril de 2016.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005664
Fechas de publicación: 20/05/2016
Importe: \$ 124.00
OP N°: 400007949

REMATES JUDICIALES

**POR FEDERICO W. ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 410.581/12
CAMIONETA DODGE 1.966 c/GNC- JUDICIAL – Sin Base**

El día: 20 de Mayo de 2.016, a las 18:00 hs. en calle España n° 955, de la ciudad de Salta, y por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Com de Procesos Ejecutivos 3ra. Nom., (DJC – Salta), a cargo de la Dra. Lucía Brandan Valy, Secretaría de la Dra. Silvina G. Rivelli, en los autos caratulados: **"TRINCADO, David vs. Sosa, Analía Rosa – CABRERA, Roberto Raúl – EJECUCIÓN PRENDARIA – Expte.: 410.581/12"**, Remataré Sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor lo siguiente: Un automotor Tipo: Puck up – Marca: Dodge – Mod.: D-100 – Año: 1.966 –Dominio: VHM-263 – Motor Chrysler N° 61A0314 – Chasis Fargo Dodge de Soto N°61A0314 – en buen estado gral. de uso, y conservación, motor funcionando sin batería, posee equipo de gas GNC, Código del regulador: TY-40 – N° T-I 106557 – Cilindro: 371864 – (instalado el 01/2.012) –Vencimiento: 01/2.017, y en el

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

estado gral. visto que se encuentra, y puede ser revisado por los interesados el día 19/05/2.016, a partir de las 9 hs. en la playa de estacionamiento de calle España frente al N° 995, (frente colegio de Martilleros). La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. EDICTOS: por 2 día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. FORMA DE PAGO: Contado – COMISIÓN: 10% y SELLADO: para actas (D.G.R.) 0,6% ambos a cargo del comprador. El IVA por venta en subasta es a cargo del comprador. (Demandados: Sosa, Analía Rosa DNI n° 27.638.563 – CABRERA, Roberto Raúl DNI n° 22.718.769) – Martillero Público y Corredor de Comercio (U.N.L) Sr. Federico Zelarayán – España 955 – Salta (Cel.: 0387-154577667)

Federico W. Zelarayán, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00068838
Fechas de publicación: 19/05/2016, 20/05/2016
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100053861

**POR FEDERICO W. ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 346.511/11
2 INMUEBLES en Rrio. de LERMA Judicial – con base**

El día 20 de Mayo de 2.016, a las 18:00 hs. en calle España n° 955 de la ciudad de Salta (Sede del Colegio de Martilleros).-, y por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Com. 3ra. Nom. (D.J.C. –Salta–) Dr. José Gabriel CHIBAN, Secr. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos: **"MASSALIN PARTICULARES S.A. vs. APARICIO, Ubaldo y otros – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – Expte.: 346.511/11**, procederé a rematar (en block) con la base de \$8.274,12 corresp. las 2/3ras., partes del V. Fiscal, de los 2 inmuebles ubicados en calle: Arturo Illia 132, B° El Carmen de la Loc. de Rosario de Lerma Prov. de Salta, Identificados con: Catastro: 6.185 – Sec.: K – Manz.: 027 – Parc: 019 –, Plano: 516–Sup.. 600 m2, y el Catastro: 6.186 Sec: K – Manz.: 027 – Parc: 018 –ambos del Dpto.: Rrio. de Lerma (19) Plano: 516 – Sup. 600 m2, según cédula parc, según cédula parc. Mejoras Cat. 6.185: 1 Hab de 5 x 4 mts c/vista a la calle, 2 Habs de 3 x 3 m, 1 Pasillo de 5 x 1,5 m, al final 5 Habs de 3 x 4 mts, (estos ambientes techo de fibrocemento, mampostería de bloques de cem y pisos de mosaico y de granito), 1 Cocina de 6 x 3 m c/techo losa y piso de cem alisado, 1 B° c/sanitarios completos (revest de azulejos), Fondo de 9 x 3 m tapiado. 1 Galpón de 9 x 9 m paredes de bloques de cem, pisos de cem alisado y tierra, techo de chapa, 4 Estufas de tabaco de 5 x 9 m, 3 son a gas y en funcionamiento y fuera de servicio. **Estado de ocupación:** Reside la Sra. Inés Hermelinda Guzmán DNI 5.991.308. Mejoras Cat. 6.186: Ubicado también en calle: Arturo Illia Colindante con el n° 132, también del B° El Carmen de la Loc. de Rosario de Lerma Prov. de Salta, acceso por calle Arturo Illia por portón de H° que da a un galpón de 12 x 6 m (aprox) paredes de bloques de cem y techo de chapa, seguidamente hay 4 estufas de tabaco, 3 c/paredes de adobe y 1 de bloques de cem sin funcionar, 1 Tinglado de 6 x 10 m, piso de cemento. Los catastros son colindantes y no poseen divisoria. **Servicios:** Luz eléc, gas nat y agua corr. – **Visitas:** los inmuebles podrán ser visitados por los interesados a partir del día 18/05/2.016, de 9:00 hs. a 19:00 hs. Edictos por 3 días en B. Oficial y diario de circ. comercial. **Forma de pago:** 30% del precio en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión 5% y sell. p/actas DGR 1,25%. La subasta se llevará a cabo

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

aunque el día señalado sea declarado inhábil. **Informes:** Martillero Público y Corredor de Comercio (UNL) Federico W. Zelarayán – Cel: 0387-154.577.667-España 955-Salta.-

Federico W. Zelarayán, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00068837

Fechas de publicación: 18/05/2016, 19/05/2016, 20/05/2016

Importe: \$ 1.200.00

OP N°: 100053860

POR RUBÉN C. D. CACHARANI – Juicio Expte. N° 17.708/14

El 23/05/16 a 16 Hs en Pje. Tartagal N° 31 de San José de Metan Pcia. de Salta Rematare c/base de \$ 476.721,20 (2/3 Ptes. V.F.) la 1/3 pte. indivisa prop del demandado, del inmueble identific con Mat 13373 (rural) del Dpto Metan, ubicado en ruta prov. 4 de la localidad de Rio Piedras pcia. de Salta.- Lim: N: Ruta Prov. N° 4 que lo separa de la parc. 1, Valle Quieto, Mat. 8.909 prop. Pcia. de Salta y Mat. 8.715, Fca. El Aybal o Mula Muerta, prop. Luis María Romero y otro; S: Rio Piedra y O: Ruta Nac. 9/34.- Sup: 475 Has. 3.884,08 m2.- se accede por ruta prov. 4 donde reside la Sra. Asunción González junto a sus hermanas Dora R. y Clara I. González en calidad de ocupantes (herederos) por fallecimiento de sus padres Demetrio González y Matilde Nicefra Francés, ocupando 35 has. Aprox. cercadas c/alambre, existiendo una vivienda de material, y corrales para animales, contando c/servicios de luz, agua y tv.- Sitio s/ruta prov. N° 4, reside la Sra. Bacilia Moreno ocupando un lote en calidad de préstamo (por la Sra. Rita Herrera), en una casa de madera y ladrillo, contando solo con agua careciendo de luz elec.- Seguido reside el Sr. Yolando Ruiz con flia., ocupando un lote por posesión otorgada por Amado Anuch hace aprox. 40 años en una casa de madera, contando solo con agua careciendo de luz elec- Seguido reside la Sra. Ramona Rojas y flia. Manifestando hacerlo en calidad de poseedora por el Sr. William Amado Anuch hace aprox. 25 años, en una casa de material c/baño de primera, contando c/agua cte. y luz elec, sobre ruta prov. N° 4.- Seguido reside el Sr. Santiago Páez y flia. En calidad de poseedor hace aprox. 30 años en un lote, en casa de material posee servicio de luz elec Y agua, sitio s/ruta prov. N° 4.- Seguido reside la Sra. Cristina Gutiérrez y flia. quien posee un lote aprox. hace 50 años por compra-venta al padre de William Amado Anuch (extravió los papeles), tiene luz y agua, s/ruta prov N° 4.- Seguido reside el Sr. Manuel Albornoz en un lote s/ruta prov. 4 en calidad de ocupante, casa de madera cta. c/luz y agua.- También el inmueble se encuentra arrendado en parte al Sr. Roberto Torres quien lo hace al demandado y por el Sr. González M. quien lo arrienda al Sr. William Anuch, todo s/acta de constat. realizada por el Sr. juez de paz de Rio Piedras obrante a fs. 50 de autos.- Forma de Pago: Seña del 30% del precio adquirido en el acto del remate Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta.- El Impuesto a la Venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley 23905 NO se encuentra incluido en el precio y se abonara al inscribirse la transferencia.- Com de Ley 10% con mas el 1,25% Sellado DGR todo a cargo del comprador- Ordena Sr. Juez de Prim. Inst. en lo Civ. y Com. 2° Nom. Dr. CARLOS GRACIANO – Secret. de la Dra. MARCELA MORONI en juicio Carabajal Ivana B. c/Anuch Amado Ariel – Ejec de Hon. – Expte. N° 17.708/14- Edictos por 3 días en Bol. Ofic. y diario El Tribuno.- El remate se realizara aunque el día fijado sea declarado inhábil.- Infor. En expte. o al Mart. Pub. R.C.D.C. (IVA Monotrib.) – Cel. 0387-154-414211.

San José de Metán, 12 de Mayo de 2016.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005655

Fechas de publicación: 19/05/2016, 20/05/2016, 23/05/2016

Importe: \$ 442.00

OP N°: 400007939

EDICTOS JUDICIALES

La Señora Juez Interina del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Tartagal, sito en calle Avda. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de esta ciudad de Tartagal – Pcia. de Salta, Dra. Carmen Julia, Secretaria a cargo del Dr. Martín Edgardo Cordomí, en los autos caratulados "**NAVARRO, GERMANDO DOMINGO c/ ANDRIANO, NALDO CESAR s/ ORDINARIO LABORAL – EXPTE. N° 6307/11**", ha dictado la siguiente resolución: Tartagal, 2 de Mayo de 2016. I) Atento las constancias de autos, cítese a los Sres./ Sras. Herederas del Sr. Andriano Naldo Cesar a comparecer a juicio, por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. II) Notifíquese. Fdo. Martín Edgardo Cordomí – Secretario.
Tartagal, 12 de Mayo de 2016.

Martín E. Cordomí, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100006339

Fechas de publicación: 20/05/2016

Sin cargo

OP N°: 100053924

La Señora Juez Interina del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Tartagal, sito en calle Avda. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de esta ciudad de Tartagal – Pcia. de Salta, Dra. Carmen Julia, Secretaría a cargo del Dr. Martín Edgardo Cordomí, en los autos caratulados "**ESPINOZA, EDUARDO RAMÓN c/ ANDRIANO, NALDO CÉSAR s/ ORDINARIO LABORAL – EXPTE. N° 6309/11**", ha dictado la siguiente resolución: Tartagal, 2 de Mayo de 2016. I) Atento las constancias de autos, cítese a los Sres./ Sras. Herederas del Sr. Andriano Naldo César a comparecer a juicio, por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. II) Notifíquese. Fdo. Martín Edgardo Cordomí – Secretario.
Tartagal, 12 de Mayo de 2016.

Martín E. Cordomí, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100006336

Fechas de publicación: 20/05/2016

Sin cargo

OP N°: 100053920

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal de Salta N° 1, Secretaria a cargo de la Dra. María A. Zenteno Day, en autos caratulados: "OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES C/ATIPA S.R.L. S/EJECUCION FISCAL" (EXpte N2 2078/2015), cítese al demandado ATIPA S.R.L. (CUIT N° 30-71119877-2) mediante edictos que deberán publicarse por el término de dos días, en el Boletín oficial y en un diario de los de mayor circulación del último domicilio del citado, para que en el plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.

Salta, 10 de Mayo de 2016.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005657
Fechas de publicación: 19/05/2016, 20/05/2016
Importe: \$ 200.00
OP N°: 400007941



SECCIÓN COMERCIAL

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EL MENCAL S.R.L.

1. Socios: 1): ANTONIO JOSÉ FERNANDEZ Y CÉSPEDES, DNI N° 92.437.718, CUIT: 20-92437718-7, de cuarenta y dos años de edad, de profesión productor agropecuario, con domicilio en finca San Miguel, Ruta 21 Km. 8 del departamento de Cerrillos, CP 4.403, Provincia de Salta, Argentina, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias con Verónica Alejandra López Ruiz, DNI 29.336.887, con igual domicilio, de nacionalidad argentina; 2) ANTONIA FERNANDEZ CÉSPEDES, DNI N° 93.457.954, CUIT: 27-93457954-8, de cincuenta y seis años de edad, de profesión productora agropecuaria, con domicilio finca San Miguel, Ruta 21 Km. 8 del departamento de Cerrillos, CP 4.403, Provincia de Salta, Argentina, de nacionalidad española, divorciada y 3) MAXIMILIANO FERNANDEZ CÉSPEDES DNI N° 16.307.471, CUIT: 20-16307471-1, de cincuenta y dos años de edad, de profesión productor agropecuario con domicilio en finca San Miguel, Ruta 21 Km. 8 del departamento de Cerrillos, CP 4.403, Provincia de Salta, Argentina, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Josefina Ruiz Padilla, DNI 17.355.295, con igual domicilio, de nacionalidad argentina.

2. Fecha de constitución: El Contrato Social fue suscripto el 23/10/2015

3. Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de "EL MENCAL S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta – Provincia de Salta – Argentina. Por resolución de sus socios se fijó la sede social en finca San Miguel, Matricula N° 3543 – Fracción F2 – Ruta 21 Km. 8 del departamento de Cerrillos, CP 4.403, Provincia de Salta, Argentina

4. Duración: La duración de la sociedad se fija en 90 (noventa) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la actividad agropecuaria mediante la explotación en todas sus formas de establecimiento agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granja, de tambo, Incluido la forestación y reforestación en explotaciones específicas o combinadas de todas o cualesquiera de ellas.

6. Capital: El capital se fija en la suma de \$ 660.000 (seiscientos sesenta mil pesos), dividido en 66 cuotas de \$ 10.000 cada una, que los socios suscriben en este acto en su totalidad en la siguiente forma: ANTONIO JOSÉ FERNANDEZ Y CÉSPEDES suscribe 22 (veintidós) cuotas, ANTONIA FERNANDEZ CÉSPEDES suscribe 22 (veintidós) cuotas y MAXIMILIANO FERNANDEZ CÉSPEDES suscribe 22 (veintidós) cuotas. El capital se integra en efectivo de la siguiente manera: el 25 % (veinticinco por ciento) al momento de la inscripción y el saldo en un plazo no mayor a dos años contados desde la suscripción del presente contrato.

7. Administración y representación: La administración de la sociedad corresponde a la figura de Gerente y será ejercida por uno como mínimo y tres como máximo, socios o no, y deberá prestar garantía por la suma de \$5.000.- (cinco mil pesos). Actuará en forma conjunta da a dos en el caso de ser plural en el ejercicio de la representación legal de la sociedad a la que obligará con su firma.- Durará en sus funciones por el plazo de duración de la sociedad.- Para los casos en que el gerente deba ausentarse o se encuentre temporalmente incapacitado para ejercer su cargo, comunicará a la sociedad tal circunstancia, y durante ese lapso será reemplazado por un socio designado en asamblea

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

para esta función, quien actuará en forma conjunta con las facultades propias del cargo.

Por resolución de los socios de designo a los Sres. ANTONIO JOSÉ FERNANDEZ Y CÉSPEDES, DNI N° 92.437.718, ANTONIA FERNANDEZ CÉSPEDES, DNI N° 93.457.954 y MAXIMILIANO FERNANDEZ CÉSPEDES DNI N° 16.307.471, quienes denuncian domicilio especial en finca San Miguel, Ruta 21 Km. 8 del departamento de Cerrillos, CP 4.403, Provincia de Salta, Argentina, gerentes EL MENCAL SRL, por el plazo de duración de la sociedad, de acuerdo con la cláusula decima del contrato constitutivo, quienes actuaran en forma conjunta de a dos.

8. Ejercicio económico: El ejercicio anual se cerrará el día 31 de Agosto de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta, 11/05/16

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0003 – 00000435

Fechas de publicación: 20/05/2016

Importe: \$ 496.00

OP N°: 300000263

ASAMBLEAS COMERCIALES

CENTRAL TÉRMICA GÜEMES S.A.

Convoca a una Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 15 de Junio de 2016 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad sito en Ruta Nacional Nro. 34, Km. 1135, General Güemes, Provincia de Salta, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea;

2º) Consideración de la prórroga de la facultades delegadas en el Directorio en el marco del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (en adelante, el “Programa”) en circulación en cualquier momento aprobada por la Asamblea de Accionistas celebrada el 11 de octubre de 2011 y luego prorrogada por Asamblea de Accionistas del 26 de diciembre de 2013;

3º) Ratificación de lo aprobado por el Directorio en el punto 8 de la Agenda del día de su reunión del día 6 de mayo de 2016 con relación a la emisión de una o más clases de Obligaciones Negociables Simples en el marco del Programa;

4º) Consideración de la creación de un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por un Valor Nominal de hasta U\$S 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento, en el marco del cual la Sociedad podrá, conforme con la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables, y sus modificatorias y reglamentarias, y demás normas vigentes, emitir distintas clases y/o series de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, subordinadas o no, emitidas con garantía común, especial y/o flotante, con o sin recurso limitado, y con o sin garantía de terceros;

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

5°) Consideración de (i) la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para determinar la totalidad de los términos y condiciones del programa referido en el punto 4, precedente, que no sean expresamente establecidos por la asamblea, incluyendo pero no limitado a la época, monto, precio, plazo, forma de colocación y demás términos y condiciones de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables que se emitan bajo el mismo, sin necesidad de ratificación posterior por parte de la asamblea, pudiendo incluso modificar los términos y condiciones aprobados por la asamblea, salvo el monto máximo aprobado; (ii) la autorización al Directorio para, sin necesidad de ratificación posterior por parte de la asamblea, (a) aprobar, celebrar, otorgar y/o suscribir cualquier acuerdo, contrato, documento, instrumento y/o título relacionado con la creación del programa referido en el punto 4, precedente y/o la emisión de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables bajo el mismo, (b) efectuar cualquier solicitud, tramitación y/o gestión ante la Comisión Nacional de Valores y/o el Mercado de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico u otras bolsas o mercados de valores, según oportunamente determine el Directorio o las personas autorizadas por el Directorio en relación al programa referido, (c) en su caso, solicitar y tramitar ante cualquier bolsa y/o mercado autorregulado del país y/o del exterior la autorización para el listado y/o la negociación de tales obligaciones negociables, y (d) realizar cualquier acto, gestión, presentación y/o trámite relacionado con la creación del referido programa y/o la emisión de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables bajo el mismo; y (iii) la autorización al Directorio para subdelegar las facultades y autorizaciones referidas en los puntos (i) y (ii) anteriores.

6°) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones.

Nota 1: Los Sres. Accionistas deberán remitir sus correspondientes comunicaciones de asistencia a asamblea a Ortiz de Ocampo 3302, edificio 4, Ciudad de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y hasta el día 10 de Junio de 2016, inclusive.

Nota 2: Se ruega a los Señores Accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia. Atento lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, y (ii) el representante designado a los efectos de efectuar la votación en la asamblea deberá estar debidamente inscripto ante el Registro Público de Comercio correspondiente, en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley de Sociedades Comerciales, Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias.

Eduardo Elias, ABOGADO

Factura de contado: 0001 – 00068831

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Fechas de publicación: 18/05/2016, 19/05/2016, 20/05/2016, 23/05/2016, 24/05/2016

Importe: \$ 954.00
OP N°: 100053853

MONTE CARMELO S.A.

El Directorio de Monte Carmelo Sociedad Anónima, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 2.016 a horas 10:00, en la Sede de la Institución sita en calle Leguizamón N° 953 de la Ciudad de Salta a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración de los Estados Contables (Balance General: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas e Informe del Auditor) y de la Memoria de los Ejercicios Económicos Números 22 y 23 finalizados el 31 de Julio de 2.014 y el 31 de Julio de 2.015 respectivamente.
- 2.- Tratamiento de las utilidades y retribución de los Honorarios a los Directores.
- 3.- Designación de tres directores titulares y tres suplentes por el plazo de dos ejercicios.
- 4.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Vicente Carlos Casares, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00068789

Fechas de publicación: 16/05/2016, 17/05/2016, 18/05/2016, 19/05/2016, 20/05/2016

Importe: \$ 350.00
OP N°: 100053798

AVISOS COMERCIALES

AXXA CONSTRUCCIONES SRL – Prórroga – Designación de Gerente – Cesión de Cuotas – Cambio de Sede Social – Aumento de Capital – Modificación de Estatuto – Texto Ordenado del Estatuto –

Designación de Gerente: Mediante acta de reunión de socios de fecha 11 de diciembre de 2014 se resolvió prorrogar por el término de 20 años, con vencimiento el 11 de diciembre del año 2034, la designación como gerente del Sr. Luis Augusto Suárez Carrier DNI 8.564.790, con domicilio constituido en Los Abedules 192 de la Ciudad de Salta.

Cesión de cuotas: El Sr. Jerónimo Suarez Casadey CUIT 20-28681022-6 en fecha 15 de diciembre de 2014 cedió a la Sra. Beatriz del Valle Casadey CUIT 27-13950755-5, la cantidad de 350 (trescientas cincuenta) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una de ellas. En virtud de ello, el capital social a esa fecha queda distribuido de la siguiente manera: El socio Luis Augusto Suárez Carrier 350 cuotas que importan un capital de \$ 35.000. La Sra. Beatriz del Valle Casadey la cantidad 350 cuotas que importan un capital de \$ 35.000. Por contrato de fecha 14 de mayo de 2015.

Aumento de capital social: Se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$ 415.000. En consecuencia, el capital social pasa a ser de \$450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil), dividido en Cuatro Mil Quinientas cuotas de \$100,00 (pesos cien) cada una de ellas. El capital se encuentra suscripto íntegramente de la siguiente forma: El Socio Luis Augusto Suárez Carrier suscribe la cantidad de (350) Trescientas Cincuenta cuotas, por un valor de

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

\$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con doble cero sobre cien) el cual se integró en efectivo en el acto de constitución de la sociedad; y la Sra. Beatriz del Valle Casadey suscribe la cantidad de (4.150) Cuatro Mil Ciento Cincuenta cuotas, por un valor de \$415.000.00 (Pesos Cuatrocientos Quince Mil con doble cero sobre cien.) El capital social se encuentra integrado en su totalidad.

Sede Social: Se fija la sede social en Los Abedules 192; B° Tres Cerritos, Ciudad de Salta.

Modificaciones al Estatuto: Se resolvió modificar los artículos Segundo, Tercero y cuarto de los estatutos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

SEGUNDO: "PLAZO: Tendrá una duración de treinta años contados a partir del día de su inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta"

TERCERA: "OBJETO: La sociedad tendrá por Objeto realizar por si, **por** terceros, asociada a terceros o contratando los servicios de éstos, las siguientes actividades: a).- Constructora: mediante el proyecto, ejecución, promoción y financiación de obras civiles, comerciales, industriales y de todo tipo de obra de ingeniería y de arquitectura; b).- Prestación de servicios de asesoramiento técnico, de confección, ejecución y operación de proyectos de ingeniería y arquitectura; c).- Inmobiliario: Mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos abiertos, cerrados y country y d).- Venta al por mayor y menor de combustibles líquidos."

CUARTA: "CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: "SUSCRIPCIÓN: El capital social es de \$450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), divididos en Cuatro Mil Quinientas Cuotas de \$100 (Pesos Cien con 00/100) cada una de ellas, el capital social se suscribe íntegramente en este acto y se integra de la siguiente forma: INTEGRACIÓN: El Socio Luis Augusto Suárez Carrier suscribe la cantidad de (350) Trescientas Cincuenta cuotas, por un valor de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con doble cero sobre cien); y la Sra. Beatriz del Valle Casadey suscribe la cantidad de (4.150) Cuatro Mil Ciento Cincuenta cuotas, por un valor de \$415.000,00 (Pesos Cuatrocientos Quince Mil con doble cero sobre cien). El capital social se encuentra integrado en su totalidad."

Texto ordenado: Por acta N° 10 del 17 de febrero de 2016 se aprobó un texto ordenado del estatuto el que queda redactado de la siguiente manera:

PRIMERA: DENOMINACIÓN. DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad se denominará "AXXA Construcciones S.R.L." Tendrá su domicilio en calle "Los Abedules 192" de la ciudad de Salta provincia de Salta.

SEGUNDA: PLAZO: Tendrá una duración de treinta años contados a partir del día de su inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta".

TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por Objeto realizar por si, por terceros, asociada a terceros o contratando los servicios de éstos, las siguientes actividades: **a).**- Constructora: mediante el proyecto, ejecución, promoción y financiación de obras civiles, comerciales, industriales y de todo tipo de obra de ingeniería y de arquitectura: **b).**- Prestación de servicios de asesoramiento técnico. de confección, ejecución y operación de proyectos de ingeniería y arquitectura: **c).**- Inmobiliario: Mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos abiertos cerrados y country y **d).**- Venta al por mayor y menor de combustibles líquidos.

CUARTA: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: "SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de \$450.000.00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), divididos en Cuatro Mil Quinientas Cuotas de \$ 100 (Pesos Cien con 00/100) cada una de ellas, el capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: El Socio Luis Augusto Suárez Carrier suscribe la cantidad de (350) Trescientas Cincuenta cuotas, por un valor de \$35.000.00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con doble cero sobre cien): y la Sra. Beatriz del Valle Casadey suscribe la cantidad de (4.150) Cuatro Mil Ciento Cincuenta cuotas, por un valor de \$415.000.00 (Pesos Cuatrocientos Quince Mil con doble cero sobre cien). El capital social se encuentra integrado en su totalidad. "

QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, la representación y uso de la firma será ejercida por un gerente que podrá ser socio o no. pudiendo ser designados

por tiempo indeterminada o no.- La gerencia podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social con facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del C.C., entre ellas podrá operar con bancos y demás instituciones oficiales y/o privadas, establecer agencias sucursales y otras especies de representaciones dentro y fuera del país, inclusive podrán accionar judicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente y podrán otorgar poderes generales y especiales.

SEXTA: El gerente deberá depositar en garantía de sus funciones en la caja social, la suma de \$ 1000.00 (Pesos Un Mil), en efectivo o su equivalente en títulos valores oficiales, a su valor nominal, las que se mantendrán depositadas hasta treinta (30) días después de aprobada su gestión.

SÉPTIMA: FICALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios conforme el Art. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Art. 299 inc. 2 de la misma Ley, por aumentos de capital, la reunión o asamblea de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que duraran en sus cargos cinco ejercicios, siendo reelegibles.- Rigen al respecto las normas de los Arts. 284 y 298 de la mencionada Ley.- Tal designación no configurara reforma estatutaria.- Mientras no ocurra la causal prevista en el Art. 299 inc. 2 la sociedad prescindirá de la Sindicatura.

OCTAVA: RESOLUCIONES SOCIALES: Los Socios se reunirán en asambleas previamente convocadas mediante citación notificada personalmente o por cualquier otro medio fehaciente, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuando lo requieran cualquiera de los gerentes o cualquiera de los socios, y la resoluciones se tomaran con la mayoría determinadas en el Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.- La reunión deberá hacerse en el domicilio de la sede social. - Del contenido de la asamblea se labrará un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por los gerentes y los socios presentes como constancia de asistencia. Para el caso de modificaciones del estatuto, en segunda convocatoria, la mayoría que se requerirá será más de la mitad del Capital Social.

NOVENA: CIERRE DEL EJERCICIO. UTILIDADES Y PÉRDIDAS: El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año.- A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la Ley vigente.- Estos serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías legales.- Una vez deducidas las reservas legales, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes y el síndico en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo aporte. - En igual proporción se soportarán las pérdidas.

DECIMA: UTILIDADES: De las ganancias líquidas realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, se destinará: **a).**- El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social: **b).**- A las reservas voluntarias que los socios decidan constituir: **c).**- Tanto las perdidas como las ganancias serán soportadas en proporción a los respectivos aportes de capital.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN DE CUOTAS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños. sino con el acuerdo unánime de los socios.- El socio que pretenda ceder sus cuotas lo comunicará a los demás, quienes deberán pronunciarse o ejercer el derecho de preferencia en un término no superior a los treinta días corridos.- En caso de que los socios adquieran las cuotas, tendrán derecho de hacerlo en idéntica proporción a la que cada uno posee.- El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de una valoración del patrimonio según sus valores al tiempo de la cesión.- Siempre y cuando los socios abonen la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión, en todos los casos mantendrán el derecho de preferencia, aun cuando un tercero mejorara con su oferta esa valuación.

DÉCIMA SEGUNDA: FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento de cualquiera

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad por la o las cuotas sociales del socio fallecido.– Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos.– En el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. – En caso de condominio deberán unificar la representación.

DÉCIMA TERCERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y que le sean aplicables al tipo social.–Disuelta la sociedad, será liquidada si correspondiere.– La liquidación estará a cargo de los socios gerentes de conformidad a las normas legales.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o judiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio en calle "los Abedules 192" de la ciudad de Salta provincia de Salta, las partes constituyen domicilio en los ya mencionados como reales al principio del presente contrato, lugares donde serán válidas todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del distrito centro de la ciudad de Salta. Como así también se establece como asiento comercial el domicilio de calle "Marcos Paz 623 piso 6° de la ciudad de San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán.–

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 18/05/2016

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005667

Fechas de publicación: 20/05/2016

Importe: \$ 812.00

OP N°: 400007952



SECCIÓN GENERAL

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE SALTA

Convocatoria a la Asamblea Ordinaria del Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, a efectuarse en el Sindicato del Seguro, Mendoza N° 185, el día 10 de Junio del corriente año a horas 18:00.

El orden del día es el siguiente:

1. Lectura del acta anterior
2. Lectura de Memoria año 2015
3. Presentación del informe de Tribunal de ética y disciplina
4. Presentación del Balance, con cierre el 31-12-2015
5. Dictamen del Órgano revisor de Cuentas
6. Presupuesto anual

Lic. Nelly del Carmen Sanchez, PRESIDENTA – Lic. Lidia Ester Balderrama, TESORERA

Factura de contado: 0001 – 00068875

Fechas de publicación: 20/05/2016, 23/05/2016, 24/05/2016

Importe: \$ 210.00

OP N°: 100053921

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SALTEÑA CHAIU DO KWAN

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio de 2016 a Horas 11 en Calle San Luis 820, Salta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos socios para firmar el acta
- Lectura del acta anterior
- Consideración y aprobación de Memorias, Balances Grales. e Informes del órgano de fiscalización, periodos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015
- Elección y Renovación de autoridades.

Rubén Hugo Nuñez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00068891

Fechas de publicación: 20/05/2016

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100053944

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CDC) DE BARRIO LIMACHE

La comisión Directiva del Centro de Desarrollo de barrio Limache, convocara a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día **31 de mayo del 2016 a hs 19:00**, en su sede

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

social, sitio en Etapa 9 Manzana 4 casa 15 del Barrio Limache Salta Capital. La Asamblea sesionaría válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto luego de una hora después de fijada la convocatoria con el número de socio concurrentes. A la Asamblea pueden concurrir todos los socios, pero solo los socios con derecho a voto forman quórum y son electores y elegibles, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y ratificación del acta de la Asamblea Anterior.
2. Presentación y consideración del Balance General del año 2015.
3. Memoria del Ejercicio 2015.
4. Informe General del Órgano de fiscalización del periodo 2015.
5. Padrón de Asociados Actualizado.
6. Designación de dos socios para firmar el acta.
7. Inventario General.

Gradys Yony Morales, PRESIDENTE – Ariel Laureano Ramírez, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00068889
Fechas de publicación: 20/05/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100053942

CENTRO DE RESIDENTES TARIJEÑOS DE SALTA

El Centro de Residentes Tarijeños de Salta, en cumplimiento al Art. 29 de su Estatuto y a la Resolución 164/08 de Inspección General de Personas Jurídicas convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Domingo 19 de Junio de 2016 a horas 10,30 en Bolívar N9 47 con motivo de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Estados Contables.
- 3°.- Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4°.- Elección de nuevas autoridades.
- 5°.- Proclamación del flamante Consejo Directivo.

El Quórum para la Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, en caso de no alcanzar éste número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los socios presentes.

Víctor Flores Torres, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00068876
Fechas de publicación: 20/05/2016
Importe: \$ 50.00
OP N°: 100053928

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

FORTÍN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES EL TUSCAL DE VELARDE

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "FORTÍN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES EL TUSCAL DE VELARDE" convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Domingo 26 de Junio de 2.016, a partir de horas 10.00, en la sede social ubicada en Ruta Provincial N° 26, camino a la Isla, Km 2 – Velarde – Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2) Elección de dos asociados para firmar el Acta, en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
 - 3) Lectura y Aprobación de las Memorias, Estados Contables e Informes del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 22 y N° 23 finalizados el 31 de Mayo de 2.014 y 31 de Mayo de 2.015.
 - 4) Elección de la Comisión Directiva por el período de dos años.
- Asimismo, se informa que la Asamblea Ordinaria se celebrará válidamente siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socio presente (Art.33).

Sergio Marinaro, PRESIDENTE – Elio José Gómez, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00068871
Fechas de publicación: 20/05/2016
Importe: \$ 50.00
OP N°: 100053916

CLUB NÁUTICO SALTEÑO

Llamado a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 04 de junio del corriente año, a hs. 16:30, en las instalaciones del Club Náutico Salteño, Ruta Prov. 47, Km.16, Embalse General Manuel Belgrano – Cabra Corral, provincia de Salta.

Orden del día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Aprobación de la memoria y Balance General del ejercicio 2015.
3. Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Elección de asociados para firmar el acta.

Cra. Marcela A. Riva, TESORERA

Factura de contado: 0001 – 00068869
Fechas de publicación: 20/05/2016
Importe: \$ 50.00
OP N°: 100053914

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORÁN – A. MU. TRA. M. O.
FE DE ERRATA:**

La Asamblea General Ordinaria con fecha 27 de Mayo de 2.016 ha sido suspendida para el Día 10 de Junio de 2.016.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Oran – A. MU. TRA. M. O., Convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Junio de 2.016 a Horas 20:30 en calle Santa Fé N°: 457 para tratar el siguiente temario:

1° Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta de Asamblea

2° Lectura del Acta Anterior

3° Aprobación del Balance, Memoria, Informe Órgano de Fiscalización y Revalúo correspondiente al Ejercicio del Año 2.015.

4° Aumento de cuota societaria.

Carlos Sarapura, PRESIDENTE – Miguel Sandoval, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00068849

Fechas de publicación: 19/05/2016, 20/05/2016

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100053879

AVISOS GENERALES

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCION GENERAL N° 2.591**

Salta, 16 de Mayo de 2016

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 13 de la Resolución General N° 928 del día 20 de Junio de 1.995, que dispone que durante el mes de Julio y cada tres años, el Consejo Profesional convocará simultáneamente a todos los graduados matriculados con domicilio real en la jurisdicción de cada Delegación, a elección de Miembros Titulares y Suplentes para cada una de ellas; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2016 opera el vencimiento de los mandatos de los profesionales designados Delegados para la Delegación Orán; Delegación Tartagal; Delegación Metán, Delegación Rosario de la Frontera y Delegación Cafayate

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a todos los graduados matriculados con domicilio real en la jurisdicción de cada una de las Delegaciones, a elección de Miembros Titulares y Suplentes,

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

para el día 29 de Julio de 2016.

ARTÍCULO 2°. En todos los casos el Acto Eleccionario tendrá lugar en la fecha indicada en el horario de 18:00 a 21:00 horas, procediéndose a la proclamación de las autoridades elegidas inmediatamente después de practicado el escrutinio de los votos, el que se realizará a continuación de terminado el Acto Eleccionario.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00068872
Fechas de publicación: 20/05/2016
Importe: \$ 112.00
OP N°: 100053918

FE DE ERRATAS

ASOCIACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA HISPANO ARGENTINO – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Asociación Social y Deportiva Hispano Argentino – Rosario de la Frontera rectifica el punto 3° del Orden del Día de la Asamblea a llevarse a cabo el día 20 de mayo, cuya publicación se realizó los días 4 y 5 de mayo, y cuya correcta redacción es la siguiente:

Orden del Día

3 – Lectura y consideración memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos, inventario e informe del órgano de fiscalización ejercicio 2015.

Javier A. Mónico Graciano, PRESIDENTE – Raymundo Leal, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00068865
Fechas de publicación: 20/05/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100053911

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 349032.60
Recaudación del día: 19/05/2016	\$ 2668.00
Total recaudado a la fecha	\$ 351700.60

Fechas de publicación: 20/05/2016
Sin cargo
OP N°: 100053946

CIUDAD JUDICIAL

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Saldo anual acumulado	\$ 81421.80
Recaudación del día: 19/05/2016	\$ 1175.00
Total recaudado a la fecha	\$ 82596.80

Fechas de publicación: 20/05/2016
Sin cargo
OP N°: 400007958

Edición N° 19.786 – Salta, Viernes 20 de Mayo del 2.016

Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPITULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta – Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar – Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja – Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Ley 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”
